REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0183 DE 2026

(15 ENE 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante definitiva"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 23 y siguientes de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0648 de 2017, la Resolución 0597 del 20 de abril de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la facultad legal que les asiste a las entidades para proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentran en vacancia temporal o definitiva, se deja constancia que para realizar el presente nombramiento se ha dado aplicación a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 01 del Decreto 648 de 2017 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la actualidad existe una vacante definitiva en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** código **3010**, grado **17** de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificado con referencia interna 2095 indispensable para el normal desarrollo de las funciones misionales y/o apoyo de la Entidad.

Que la vacante definitiva descrita en el presente acto administrativo se encuentra debidamente reportada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, se cumple la instrucción emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular Externa No. 0011 del 24 de noviembre de 2021, en espera de la autorización del uso de lista de elegibles para la provisión de este empleo.

Que verificado el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 01 del Decreto 648 de 2017, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no existe pronunciamiento externo respecto al empleo, y una vez cumplido el proceso de encargos conforme el procedimiento vigente, se determinó que puede proveerse bajo la figura de nombramiento provisional el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** código **3010**, grado **17** de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que la Subdirección de Talento Humano verificó y certificó que el señor **MILLER DAVID LINDAO PAREDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.124.039.632** cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, contenidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas, para ocupar el empleo denominado **OFICIAL DE MIGRACIÓN** código **3010**, grado **17**.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se efectúa nombramiento provisional en vacante definitiva"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter de provisionalidad en vacante definitiva al señor **MILLER DAVID LINDAO PAREDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.124.039.632** en el cargo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** código **3010**, grado **17** de la **DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA** en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL GUAJIRA** ubicado en la ciudad de **MAICAO**, hasta que se surta la provisión definitiva del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR en la Subdirección de Talento Humano, la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los costos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10926 de enero siete (07) de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los **15 ENE 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ALFONSO NUÑEZ GARCIA
Secretario General

	Nombre	**Firma**
Aprobó	*Laura Milena García Correa – Subdirectora de Talento*	
Revisó	*Iván Ramiro Acosta Puentes - Abogado Secretaria General*	
Revisó	*Andrés Felipe Romero Garzón - Coordinador Grupo de Selección e Incorporación*	
Proyectó	*Adriana González Rodríguez - Grupo de Selección e Incorporación*	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		